

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 50

Referencia:

Año: 1996

Fecha(dd-mm-aaaa): 19-03-1996

Título: POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Dictada por: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Gaceta Oficial: 23005-A

Publicada el: 29-03-1996

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Comercio e industria, Libertad de comercio

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.336

Rollo: 139

Posición: 289

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANDAS A.
DIRECTOR

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2139
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/0.80

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/ 13.00
Un año en la República B/36.00
En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior: B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO No. 50

(De 19 de marzo de 1996)

**"POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA"**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que entre los problemas más graves que agobian a nuestro país se encuentran el desempleo y la pobreza.

Que para efectos de solucionar dichos problemas es necesario que el Gobierno Nacional desarrolle una política económica exitosa en la promoción de la inversión nacional y extranjera.

Que por tal motivo el Gobierno Nacional considera necesaria la apertura de mercados sólidos, estables y atractivos para nuestros productos a fin de crear las condiciones necesarias para asegurar inversiones nacionales y extranjeras.

Que para tal fin el Gobierno Nacional ha considerado necesaria la integración comercial de nuestro país, a través de acuerdos, convenios y tratados multilaterales, regionales o bilaterales de comercio exterior.

Que en la actualidad no existe un organismo que coordine, organice, planifique y dirija estas negociaciones y a la vez coordine con las demás instituciones del Gobierno la implementación de las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos, lo que es primordial para lograr el fin que persigue el Estado.

Que para tal propósito el Organismo Ejecutivo considera necesaria la creación de un Organismo que realice esta delicada función de manera efectiva.

Que es atribución del Presidente de la República coordinar la labor de la Administración y de los Establecimientos Públicos.

DECRETA:

PRIMERO: Crease el Consejo de Comercio Exterior adscrito a la Presidencia de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 50

Referencia:

Año: 1996

Fecha(dd-mm-aaaa): 19-03-1996

Título: POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Dictada por: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Gaceta Oficial: 23,005A

Publicada el: 29-03-1996

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Comercio e industria, Importaciones-exportaciones

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.000

Rollo: 139

Posición: 289

SEGUNDO: El Consejo de Comercio Exterior estará integrado por los miembros designados a continuación:

MIGUEL HERAS CASTRO	VICEMINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
JOSE A. TROYANO	VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA
MANUEL MIRANDA	VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CARLOS VALLARINO	VICEMINISTRO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

El señor Presidente podrá adicionar en cualquier momento nuevos miembros al Consejo cuando lo considere necesario.

TERCERO: Dicho Consejo será presidido por el Licenciado MIGUEL HERAS CASTRO, Viceministro de Hacienda y Tesoro.

CUARTO: Serán funciones del Consejo de Comercio Exterior las siguientes:

- a) Diseñar y someter al Ejecutivo para su aprobación la estrategia nacional de comercio exterior de la República de Panamá.
- b) Diseñar una estrategia que permita la incorporación de Panamá a los Acuerdos Multilaterales, Regionales y bilaterales de comercio de acuerdo a los lineamientos de la estrategia nacional de comercio exterior.
- c) Negociar previa autorización del señor Presidente de la República, todos los Acuerdos, Tratados o Convenios Multilaterales, Regionales o Bilaterales de Comercio Exterior.
- d) Coordinar a nivel gubernamental todas las acciones necesarias para llevar a cabo dichas negociaciones.
- e) Coordinar con todas las instituciones competentes, a fin de que se ejecuten las obligaciones y derechos adquiridos en virtud de acuerdos, tratados, convenios o cualesquiera otros instrumentos legales internacionales.
- f) Continuar con todo proceso de negociación de acuerdos y tratados de carácter internacional que se encuentren en trámite.
- g) Coordinar, preparar y defender la posición panameña en los casos en que Panamá presente o se presente en su contra denuncias dentro de los órganos de resolución de disputas establecidos en los acuerdos comerciales respectivos de los que seamos miembros.

QUINTO: Este decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 19 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia